

C O P I A : " Escritura Número Ochocientos Setenta y Uno. En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a nueve de Julio del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Rubén Feicán Cisneros, Notario Público Séptimo Encargado, según Oficio número P-555-CSJC-03, de tres de Octubre del año dos mil tres, comparecieron por una parte, los Señores BERTHA MARIA COBOS GOMEZ, viuda, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de los cónyuges señores LUIS ENRIQUE ORTIZ COBOS y MARIA ELENA ZAMORA OCHOA, conforme a los poderes general y especial por ellos conferido y que se insertarán; y, la señora BERTHA SUSANA ORTIZ COBOS, casada, por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge señor FEDERICO ANTONIO VELÁSQUEZ REDONDO, conforme al poder especial por él conferido que igualmente se insertará; y, por otra parte, los señores DIANA MARIA ORTIZ COBOS, casada, por sus propios derechos; y, el señor HERNAN HUMBERTO ALVARADO CORDERO, casado, en su calidad de padre y representante legal de sus hijos menores de edad llamados JOSE ERNESTO y CAMILA ALVARADO ORTIZ, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer en este acto doy fe; e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, expusieron: Que, cada uno de los comparecientes con el carácter con que interviene, elevan al actual instrumento público, el contrato de Transferencia de Participaciones, contenido en la Minuta que me entregan, cuyo texto es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de

Instrumentos Públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de transferencia de participaciones en "EL SURTIDO COMPAÑIA LIMITADA", contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración de esta escritura comparecen, por una parte, como cedentes las señoras: BERTHA MARIA COBOS GOMEZ, viuda, por sus propios derechos y en su calidad de mandataria general de los cónyuges señores LUIS ENRIQUE ORTIZ COBOS y MARIA ELENA ZAMORA OCHOA, conforme justifica con las copias de los poderes que se adjuntan; y, la señora BERTHA SUSANA ORTIZ COBOS, por sus propios derechos y como mandataria especial de su cónyuge señor FEDERICO ANTONIO VELASQUEZ REDONDO, calidad que también justifica con la copia del Poder Especial que se agrega; y, por otra parte, como cesionarios, la señora DIANA MARIA ORTIZ COBOS, casada y por sus propios derechos; y, el señor HERNAN HUBERTO ALVARADO CORDERO, en su calidad de padre y representante legal de los menores JOSE ERNESTO y CAMILA ALVARADO ORTIZ, a nombre y en representación de éstos; todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar este contrato.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: "EL SURTIDO COMPAÑIA LIMITADA", se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, el veinte y ocho de Junio de mil novecientos setenta y siete, escritura inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el doce de Julio de mil novecientos setenta y siete, con el número sesenta y tres. La Junta General Universal de Socios de dicha compañía, en sesión

celebrada el tres de Julio de dos mil ocho, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros, resolvió autorizar varias transferencias de participaciones, conforme se desprende del acta de la citada sesión.- TERCERA.-

TRANSFERENCIAS: Con los antecedentes anotados, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que les son inherentes a las participaciones a transferirse, dentro de "EL SURTIDO COMPAÑIA LIMITADA", se realizan las siguientes transferencias de participaciones:

UNO) La socia señora BERTHA MARIA COBOS GOMEZ; transfiere la totalidad de las participaciones que posee en la citada compañía, así: VEINTE participaciones en favor del menor JOSE ERNESTO ALVARADO ORTIZ; VEINTE participaciones en favor de la menor CAMILA ALVARADO ORTIZ; y, las restantes CIENTO VEINTE Y SEIS participaciones en favor de la señora DIANA MARIA ORTIZ COBOS. (DOS) El socio señor LUIS ENRIQUE ORTIZ COBOS y su cónyuge señora MARIA ELENA ZAMORA OCHOA, representados por su mandataria señora BERTHA MARIA COBOS GOMEZ, transfieren las SETENTA Y OCHO participaciones que poseen en la mencionada compañía, en favor de la señora DIANA MARIA ORTIZ COBOS. Y, TRES) La socia señora BERTHA SUSANA ORTIZ COBOS, por sus propios derechos y en representación de su cónyuge señor FEDERICO ANTONIO VELASQUEZ REDONDO, transfiere en favor de la señora DIANA MARIA ORTIZ COBOS, las SETENTA Y OCHO participaciones que posee en la relacionada compañía. Se aclara que cada participación transferida tiene el valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- CUARTA.- PRECIO.- Los cesionarios, pagan a su correspondiente

cedente, el valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por cada una de las participaciones cedidas a su favor, precio que los cedentes, por sí o por medio de sus mandatarios, declaran tenerlo recibido de contado de poder de los cesionarios, sin que haya lugar a reclamo alguno al respecto.- QUINTA.- ACEPTACION: Presentes los cesionarios Diana María Ortiz Cobos y Hernán Humberto Alvarado Cordero, éste último a nombre y en representación de sus hijos menores José Ernesto y Camila Alvarado Ortiz, aceptan la presente escritura y los contratos que ella contiene por ser otorgados a su favor en el primer caso y a favor de sus mentados hijos, en el segundo, quedando facultados para obtener las marginaciones previstas en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- SEXTA.- DECLARACION ESPECIAL: Presente el señor Hernán Humberto Alvarado Cordero, libre y voluntariamente declara: Que las adquisiciones de participaciones que mediante el presente instrumento realiza su cónyuge señora Diana María Ortiz Cobos, las efectúa con dineros propios de ésta última, obtenidos antes de contraer matrimonio con el declarante, razón por la que, tales participaciones serán de exclusiva propiedad de dicha adquirente, sin que ingresen a la sociedad conyugal que tiene formada con el declarante.- SEPTIMA.- CUANTIA: La cuantía se la fija en **TRESCIENTOS VEINTE Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de la presente escritura.- Muy atentamente, f) Dr. Pablo Regalado Peñaherrera.- ABOGADO, MATRICULA CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO COLEGIO DE ABOGADOS

DEL AZUAY.- Hasta aquí la Minuta que se agrega, la misma que los comparecientes, cada uno de ellos con el carácter con que interviene, la aprueban y ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales, la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en ella detallada. Portan los comparecientes las cédulas de ciudadanía.- **DOCUMENTOS HABILITANTES: "ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "EL SURTIDO COMPAÑIA LIMITADA", CELEBRADA EL TRES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.**- En la ciudad de Cuenca, el día de hoy, tres de Julio de dos mil ocho, a las nueve horas, en el local social de "EL SURTIDO COMPAÑIA LIMITADA", se reúnen sus socios señores: Bertha María Cobos Gómez, por sus propios derechos y como mandataria del socio señor Luis Enrique Ortiz Cobos según poder que tiene presentado en la compañía; Diana María Ortiz Cobos y Bertha Susana Ortiz Cobos, quienes en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de dicha compañía, razón por la que, fundamentadas en lo dispuesto en los Artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, resuelven instalarse en sesión de Junta General Universal de socios de dicha compañía, para lo que previamente acuerdan tratar y resolver sobre el siguiente orden del día: **AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES.**- Bajo la presidencia de la titular señora Bertha María Cobos Gómez y actuando como secretaria la Gerente señora Diana María Ortiz Cobos, se instala la sesión y se pasa a tratar y resolver sobre el orden del día acordado: **AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES:** Luego de

algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios de la citada compañía, se resuelve lo siguiente:

UNO) Autorizar a la socia señora BERTHA MARIA COBOS GOMEZ, para que transfiera la totalidad de las participaciones que posee en esta compañía, así: VEINTE participaciones en favor del menor JOSE ERNESTO ALVARADO ORTIZ; VEINTE participaciones en favor de la menor CAMILA ALVARADO ORTIZ; y, las restantes CIENTO VEINTE Y SEIS participaciones en favor de la señora DIANA MARIA ORTIZ COBOS. DOS) Autorizar al socio señor LUIS ENRIQUE ORTIZ COBOS, para que transfiera las SETENTA Y OCHO participaciones que posee en esta compañía, en favor de la señora DIANA MARIA ORTIZ COBOS. Y, TRES) Autorizar a la socia señora BERTHA SUSANA ORTIZ COBOS, para que transfiera en favor de la señora DIANA MARIA ORTIZ COBOS, las SETENTA Y OCHO participaciones que posee en esta compañía. Se aclara que una vez perfeccionadas las transferencias de participaciones que se autorizan en esta sesión, los cedentes dejarán de ser socios de "EL SURTIDO COMPAÑIA LIMITADA", pasando a serlo en su lugar los cesionarios; y, que cada participación a transferirse tiene el valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las diez horas, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes.- f) Bertha María Cobos Gómez. PRESIDENTA.- f) Bertha Susana Ortiz Cobos. SOCIA.- f) Diana María Ortiz Cobos. GERENTE-SECRETARIA.-

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original,

al que me remito en caso necesario.- Cuenca, Julio cuatro de
dos mil ocho.- Diana María Ortiz Cobos.- **GERENTE**

Ortiz

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL

CUANTIA: INDETERMINADA

Di cop.

*****p*****

Fact.No

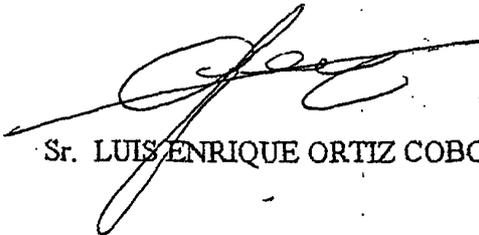
Cobos

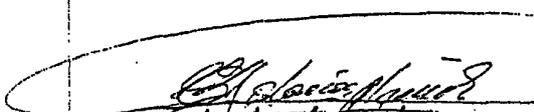
PODER GENERAL.- En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON, comparece el señor LUIS ENRIQUE ORTIZ COBOS; ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz ante la ley, a quien de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

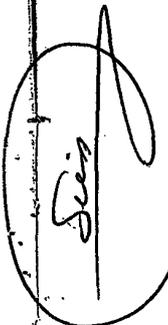
SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparezca el señor LUIS ENRIQUE ORTIZ COBOS, ecuatoriano, mayor de edad, hábil para obligarse y contratar y expone: que confiere Poder General, Generalísimo, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de la señora BERTHA MARIA COBOS GOMEZ, para que en su nombre, en

representación de sus derechos y haciendo sus veces proceda a representarle en todos los actos y contratos que requieran de su presencia sean estos de carácter judicial, extrajudicial, bancarios, administrativos, notariales, societarios, pudiendo por lo mismo comprar, vender, hipotecar, permutar, dar en anticresis los bienes del poderdante, velando siempre por sus intereses y en general podrá realizar cuanta gestión sea menester con este objeto sin restricción de ninguna naturaleza y sin que por falta de cláusula especial que en este mandato no constare se le pueda argüir de insuficiente, igualmente le faculta para que en caso de ser necesario delegue este poder en todo o en parte pero únicamente con fines de procuración judicial, para mayor abundamiento le confiere las facultades determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo, que miren a la perfecta validez de este instrumento. ATENTAMENTE, DOCTOR MARCO AVILA CARTAJENA, ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO QUINIENTOS VEINTE Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificandose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que le fue, la presente escritura íntegramente al

otorgante por mi el Notario se ratifica en su contenido y
firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Sr. LUIS ENRIQUE ORTIZ COBOS


Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
DIA DE SU CELEBRACION


Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



CONSULADO DEL ECUADOR
WASHINGTON, D.C.

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN
WASHINGTON, D.C.

TOMO NUMERO: TREINTA Y TRES
PODER ESPECIAL NUMERO: TREINTA Y CINCO
PAGINA NUMERO: OCHENTA Y CINCO

En la Ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el día de hoy dos de Julio del año dos mil cuatro, ante mí, PABLO F. YANEZ, Cónsul General de la República del Ecuador en esta ciudad, comparece la señora **MARIA ELENA ZAMORA OCHOA**, de nacionalidad ecuatoriana, identificada con cédula de ciudadanía número 010126748-2, de estado civil casada, de profesión Asistente de Oficina, mayor de edad, domiciliada en 837 N. Main St., Adron, Estado de Ohio 44310, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir **PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL**, pero amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere en favor de la Abogada **BERTA MARIA COBOS GOMEZ**, ecuatoriana, identificada con cédula de ciudadanía número 010031527-4, mayor de edad, de profesión Comerciante, domiciliada en la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay, República del Ecuador, de conformidad a la **MINUTA** que me presenta y que transcribo textualmente a continuación: **MINUTA "PODER ESPECIAL.-** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, generalísimo, amplio y suficiente cuanto a derecho se requiere, de conformidad con las siguientes cláusulas. - **PRIMERA.-** A la celebración del presente contrato comparece por una parte, y a quien en adelante se llamará simplemente **LA MANDANTE**, la señora **MARIA ELENA ZAMORA OCHOA**, ecuatoriana, mayor de edad, casada; y, por otra parte la señora **BERTA MARIA COBOS GOMEZ**, quien y para efectos de este contrato será simplemente **LA MANDATARIA.- SEGUNDA. PODER GENERAL.-** Generalísimo amplio y suficiente cual en derecho se requiere que otorga la señora **MARIA ELENA ZAMORA OCHOA** a favor de la señora **BERTA MARIA COBOS GOMEZ**, para que a su nombre y representación de sus derechos y haciendo sus veces proceda a representarle en todos los actos y contratos que requieran su presencia sean estos de carácter judicial, extrajudicial, bancarios, notariales, societarios pudiendo por lo mismo además lo siguiente: 1) Administrar todos sus bienes existentes sean estos muebles o inmuebles. 2) Adquirir en lo posterior a cualquier título legal toda clase de muebles e inmuebles 3) Vender o permutar. Hipotecar o dar en anticrisis: 4) Suscribir contratos de arriendo, sobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas. 5) Recibir o de dinero a mutuo, anticrisis o en depósito a cualquier título, aceptando o constituyendo hipoteca, prendas y otras cauciones. 6) Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba, todos los créditos de la naturaleza que fueran que se adeude al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos. 7) Abra Cuentas corrientes, de ahorros y de otra naturaleza en bancos, mutualistas y otras instituciones afines como asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito, y las administren toda la extensión de la palabra. 8) De existir cuentas anteriores, gire sobre ellas, solicite prestamos, inclusive a personas particulares,

Señe





CONSULADO DEL ECUADOR
WASHINGTON, D.C.

quedando facultada para que en garantía de estos préstamos constituya hipotecas sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante. 9) Realice toda clase de trámites ante el IESS, de la naturaleza que éstos fueren. 10) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés, y en general todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste. 11) Para que actúen en su nombre en cualquier clase de compañía. Para que asista o vote en juntas ordinarias y extraordinarias, suscriba o pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan a su favor, intervenga y acepte aumentos de capital intervenga en reforma de estatutos, cobre valores de cualquier naturaleza que estas fueren, entendiéndose en general que la mandataria queda facultada para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de cualquier Compañía que tenga derecho el mandante y que así lo requieran. 12) Intervenga en cualquier negocio de la naturaleza que fuere. 13) Para que siempre con beneficio de inventario acepte herencias, legados, y donaciones, intervenga en particiones judiciales o extrajudiciales que se hicieren a su favor, a este respecto gozará de toda clase de facultades para representarles en todo sus derechos e intereses. 14) Se entenderá en virtud de este mandato, su mandataria está facultada para asistir o votar en Juntas de Familia, aceptar o rechazar sus acuerdos, demandar la apertura de la sucesión, solicitar la liquidación de impuestos a la herencia y satisfacerlos: suscribir cuanta petición, escrito, o documento sea necesario, nombrar procuradores o administradores de la sucesión, etc. 15) Para que comparezca a juicio de la naturaleza que fuere, juicios de inquilinato, ejecutivos, ordinarios, y en general de cualquier índole, sea como actora o demandada además para que concurra a juntas o audiencias de conciliación, transe judicial o extrajudicialmente todos los asuntos varios que se presentaren; en compra y venta de vehículos; Queda facultada para que pueda delegar éste Poder a cualquier abogado en libre ejercicio. 16) Se confiere todas las facultades constantes en el Código de Procedimiento Civil, en fin le confiere las más amplias facultades con este objetivo, y sin que por falta de cláusula alguna que es este mandato no constare, se lo pueda argüir de insuficiente. Para mayor abundamiento, le confiero las facultades determinadas en el Artículo Cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de sustituir este poder de conformidad con lo establecido en el Artículo Cincuenta y una del cuerpo legal antes citado **TERCERA**.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente documento.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en la ciudad y fecha mencionadas.- De todo lo cual doy fe.-----

Pablo F. Yáñez
Cónsul General



María Elena Zamora Ochoa

2535 15th. St. N.W., Washington, D.C. 20009

Tel. (202) 234-7200 - Fax (202) 265-9325 - E-mail: consuladodc@ecuador.org - www.ecuador.org



CONSULADO DEL ECUADOR
WASHINGTON, D.C.

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) Tomo TREINTA Y TRES, Página TREINTA Y CINCO, del Consulado General del Ecuador en Washington, D.C., Estados Unidos de América.- Dado y sellado el día de hoy dos de Julio del año dos mil cuatro.-

PABLO F. YANEZ
CÓNSUL GENERAL



PARTIDA ARANCEL: 11-6-2
VALOR US\$.80.00

ESPACIO
EN BLANCO



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PRIMERA COPIA

PODER ESPECIAL No.14- 2.008
TOMO NUMERO: UNO

Amor

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 25 días del mes de junio del año dos mil ocho, ante mí **EDWIN MARTÍNEZ BEDÓN.**, Cónsul Encargado del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor **FEDERICO ANTONIO VELÁSQUEZ REDONDO**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador del pasaporte No 1331205, con cédula de identidad ecuatoriana No 010336213-3, con domicilio en esta ciudad de Panamá, República de Panamá, legalmente capaz, debidamente identificada, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de su cónyuge señora **BERTHA SUSANA ORTIZ COBOS**, domiciliada en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No 010105897-2, para que en su nombre y representación, realice lo siguiente: al tenor de la Minuta que me entregó, y que textualmente dice: "Señor Cónsul Encargado.-En el Protocolo a su cargo, dígnese insertar una escritura pública que contenga un Poder Especial,;-----"



-----PASA A PAGINA NÚMERO DOS.-----

REPUBLICA DE PANAMA



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NUMERO DOS.-----

PODER ESPECIAL:

- (i) Suscriba la escritura pública de transferencia de todas las participaciones que dicha mandataria posee en la compañía denominada "El Surtido Cia.Ltda." transferencia para que el mandante de conformidad a lo que dispone el Art.181 del Código Civil ecuatoriano, da su formal y expreso consentimiento y con la que dicha mandataria dejara de ser socia de la mencionada compañía.
- (ii) Proceder con los trámites que sean necesarios para la venta del carro marca Chevrolet, tipo: Jeep, modelo Grand Vitara, SP, 4x2, T/M, DLX, color Gris; año 2004 y placa PIC 066.

La cuantía de los bienes son indeterminadas. "Hasta aquí la minuta"-----



-----PASA A PAGINA NUMERO TRES.-----

PLICA DE 1



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NUMERO TRES.-----

Al efecto, y para el cabal cumplimiento de este **PODER ESPECIAL** El Mandante confiere a la Mandataria, Todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en el Art.44, y siguientes del Código de Procedimiento Civil codificado y vigente, a fin de que no sea la falta de autorización la que impida el fiel cumplimiento de este mandato.

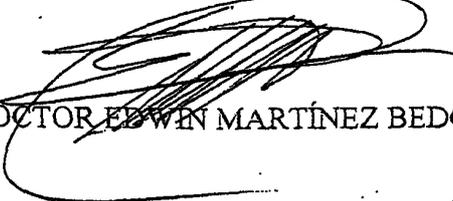
Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL**, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente la otorgante, se ratificó en su contenido y aprobado todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de acto.-De todo lo cual doy fe.-----

F). FEDERICO ANTONIO VELASQUEZ REDONDO, MANDANTE Y F). EDWIN MARTÍNEZ BEDÓN., CONSUL ENCARGADO DEL ECUADOR EN PANAMÁ.-----

-----**C E R T I F I C O:** Que la presente es fiel y **PRIMERA COPIA** de su ORIGINAL que se encuentra inscrito en el **TOMO UNO DEL LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS** del Consulado General del Ecuador en Panamá, República de Panamá.-----

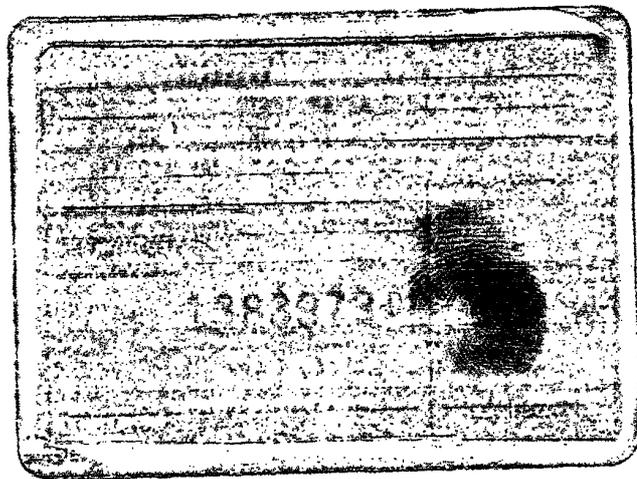
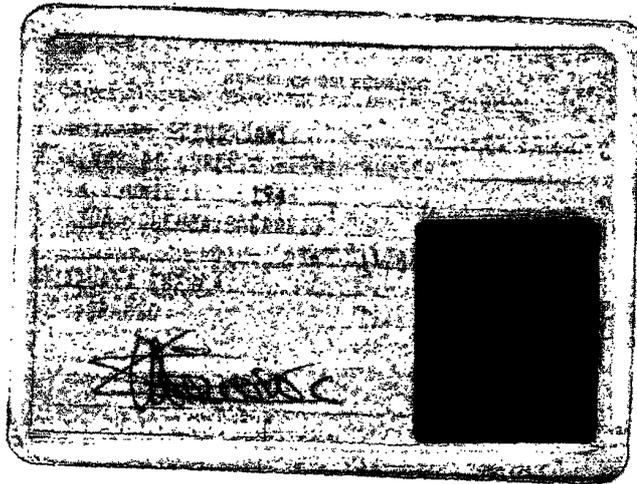
CAPITULO II, PARTIDA: 6.2.-----

DERECHOS CONSULARES: US\$80.00 (OCHENTA DOLARES).-----


DOCTOR EDWIN MARTÍNEZ BEDÓN

CÓNSUL ENCARGADO





Doy fe: Que la fotocopia que antecede...
Fojas es igual Original que se me Presentó
para su Constatación.

Cuenca, 09 JUL 2008

EL NOTARIO

Rubén Fierán C.

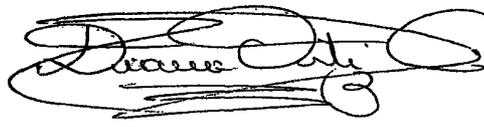


cumentos insertos, el primero se agrega y los poderes se devuelven.- Leído este instrumento, íntegramente a los otorgantes, por mí el Notario, se ratificaron en su contenido y firmaron conmigo, en unidad de acto: Doy fe.-

Bertha G. de Oteró
010031527-4

Susana de Velasquez
010105897-2


010003277-0


010150530-3



El Notario 

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Cuenca, en el mismo día de su celebración.





DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía, he sentado razón de esta transferencia de participaciones, Cuenca, 16 de julio del 2008.


NOTARIO SUPLENTE



ZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **EL SURTIDO CIA. LTDA.**, inscrita con el No. 63 del **REGISTRO MERCANTIL**, de fecha doce de julio de mil novecientos setenta y siete. **CUENCA, DIEZ Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR.**

Fuller
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0100315274

COBOS GOMEZ BERTHA MARIA
AZUAY/GUACHAPALA/GUACHAPALA

29 OCTUBRE 1929

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0015100735

AZUAY/PAUTE
PAUTE

Bertha G. de Ortiz



ECUATORIANA***** E48813222

VÁLIDA LUIS ENRIQUE ORTIZ

PRIMARIA COMERCIANTE

ENRIQUE ORTIZ COBOS

BERTHA COBOS ECMEZ

CUENCA

09/01/2007

09/06/2015

REN 0483992



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010105897-2

ORTIZ COBOS BERTHA SUSANA
ZUAY/CUENCA/SAGRARIO

9 MAYO 1953

001-1 0174 01046 F

ZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1953

Susana de Velasco



ECUATORIANA***** E333312222

CASADO FEDERICO A VELASQUEZ REDONDO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ENRIQUE ORTIZ COBOS

BERTHA COBOS ECMEZ

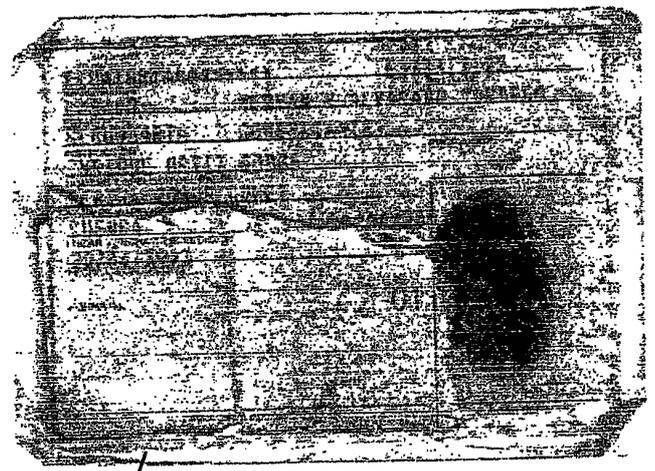
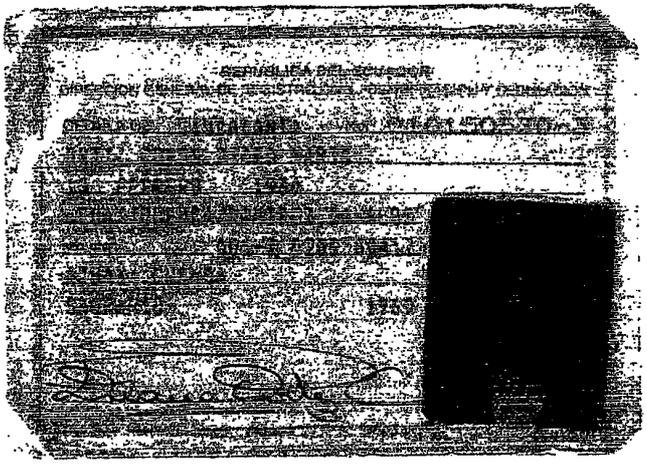
CUENCA

09/06/2003

09/06/2015

REN 0190223

Federico A. Velasco Redondo

Doyle: Que la fotocopia que antecede
Fojas es Igual Original que se me Presentó
para su Constatación.
Cuenca, 09 JUL. 2006

EL NOTARIO
[Signature]



Dr. S. Yacuzzi
30.07.08

Cuenca, Julio 25 de 2008

Señor Economista
René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA (E)
Ciudad.

De mis consideraciones:

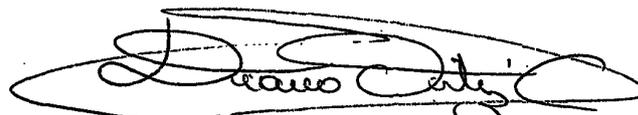
Adjunto al presente, dígnese encontrar copia certificada y marginada de la escritura pública de transferencias de participaciones dentro de la compañía denominada "EL SURTIDO COMPAÑIA LIMITADA", mediante la cual se efectúan las siguientes transferencias:

| <i>CEDENTE</i> | <i>CESIONARIO</i> | <i>No. PART.</i> |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
| <i>COBOS GOMEZ BERTHA MARIA C.C. No. 010031527-4</i> | <i>ALVARADO ORTIZ JOSE ERNESTO MENOR IMPUBER</i> | <i>20</i> |
| <i>COBOS GOMEZ BERTHA MARIA C.C. No. 010031527-4</i> | <i>ALVARADO ORTIZ CAMILA MENOR IMPUBER</i> | <i>20</i> |
| <i>COBOS GOMEZ BERTHA MARIA C.C. No. 010031527-4</i> | <i>ORTIZ COBOS DIANA MARIA C.C. No. 010150530-3</i> | <i>126</i> |
| <i>ORTIZ COBOS LUIS ENRIQUE C.C. No. 010088431-1</i> | <i>ORTIZ COBOS DIANA MARIA C.C. No. 010150530-3</i> | <i>78</i> |
| <i>ORTIZ COBOS BERTHA SUSANA C.C. No. 010105897-2</i> | <i>ORTIZ COBOS DIANA MARIA C.C. No. 010150530-3</i> | <i>78</i> |

Cabe anotar que los cesionarios menores, intervienen en la escritura representados por su padre señor Hernán Humberto Alvarado Cordero, portador de la cédula de ciudadanía No. 010003277-0.

Se aclara finalmente que las participaciones transferidas tienen el valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada, y que tanto cedentes como cesionarios son ecuatorianos, por tanto la inversión de éstos últimos es nacional.

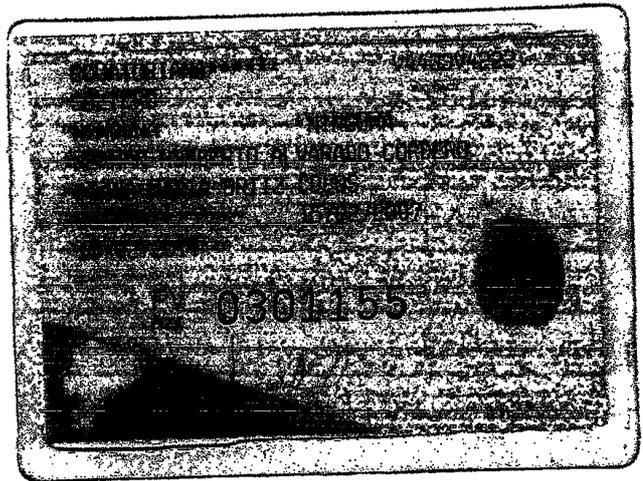
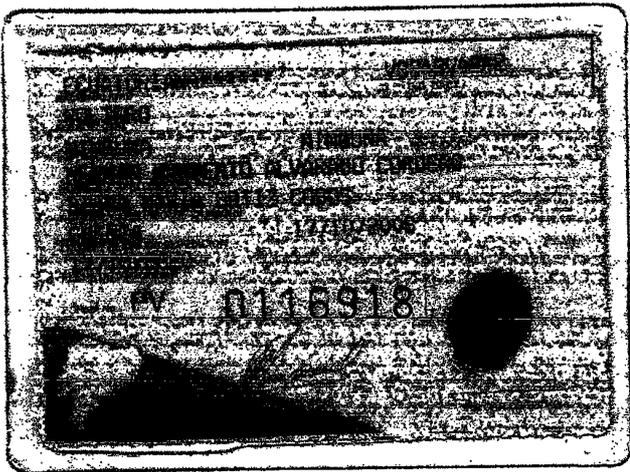
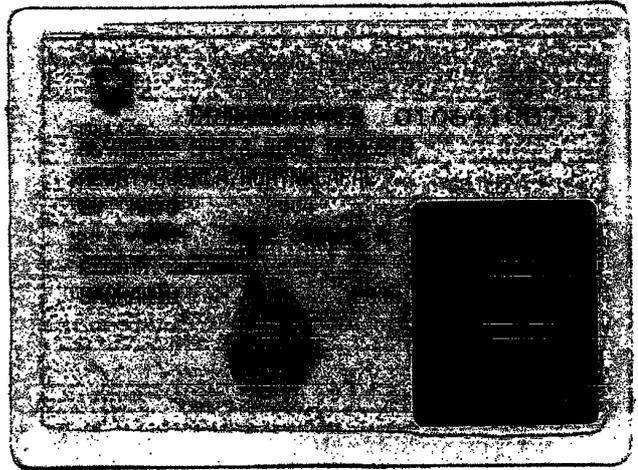
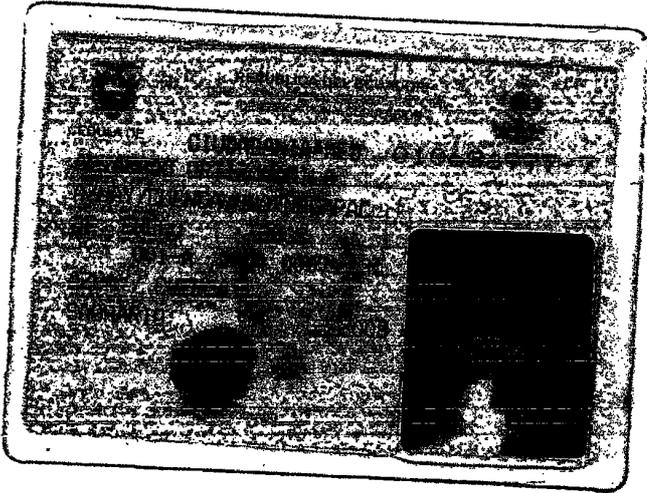
Muy atentamente,



Diana María Ortiz Cobos
GERENTE

"EL SURTIDO COMPAÑIA LIMITADA"

El Surtido



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALCION
 CIUDADANA DE OROQUENDE
 ORTIZ COBOS DIANA MARIA
 13 FEBRERO 1969
 AZUAY CUENCA RINAZ RIVERO DAVALOS
 001-1-0209 00417
 AZUAY CUENCA
 SECRETARIO 1969
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALCION
 CIUDADANA DE OROQUENDE
 ORTIZ COBOS DIANA MARIA
 13 FEBRERO 1969
 AZUAY CUENCA RINAZ RIVERO DAVALOS
 001-1-0209 00417
 AZUAY CUENCA
 SECRETARIO 1969
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CENTRAL DE REGISTRO
 ELECCIONES REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 256-0024 0101505303
 NUMERO CEDULA
 ORTIZ COBOS DIANA MARIA
 AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTON
[Signature]

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No.697-DJ-08
Cuenca, Agosto 8 del 2008
Trámite No.4207

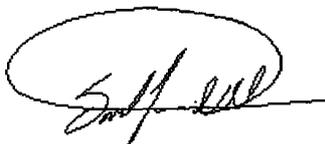
Economista
René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA (E)
Su despacho.-

De mi consideración:

Con relación a la transferencia de participaciones de la compañía **EL SURTIDO CIA.LTDA.**, celebrada en la Notaría Séptima del cantón Cuenca el 9 de Julio de 2008 entre los Señores Luis Enrique y Bertha María Ortiz Cobos a favor de Diana María Ortiz Cobos, José Ernesto y Camila Alvarado Ortiz, me permito informarle que, la misma, cumple con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías.

El Departamento de Registro de Sociedades deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SC.Q.RS.07.007 de 11 de Octubre de 2007.

Atentamente,



Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURIDICO 2.